DECRETO DE ALCALDIA N.° 04 – 2025 - MPS/A

Sandia, 14 de octubre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA;

VISTOS:

El oficio n.° 0687-2025/INDECOPI-SRB emitido por la Secretaria Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, el informe n.° 033-2025-MPS/SGDEL/APREC/RACHR emitido por el AREA DE promoción, regulación empresarial y comercialización, el informe n.° 205-2025-MPS/APURyC WMCC emitido por el Jefe del área de planeamiento urbano, rural y catastro, el informe n.° 748-2025-MPS/OPPR emitido por la oficina planeamiento, presupuesto y racionalización, la opinión legal n.° 348-2025/MPS-AJ emitido por la oficina de asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven i regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, establece que *"Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo…"*;

Que, mediante la Ordenanza Municipal n.° 013-2022-MPS/CM, se aprueba las tasas, sus requisitos, los plazos, la calificación, los recursos impugnatorios de los Procedimientos Administrativos y Servicios Administrativos prestados en exclusividad de la Municipalidad Provincial de Sandia, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es un documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos administrativos que los administrados realizan ante las distintas dependencias estatales. Su importancia consiste en ser un instrumento que permite unificar, reducir y simplificar todos los procedimientos administrativos llevados a cabo en una entidad pública, a fin de proporcionar servicios óptimos al administrado;

Que, según el Oficio n.° 0687-2025/INDECOPI-SRB de 06 de octubre de 2025, el Secretario Técnico de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI, informa acerca del estado en el que se encuentra la municipalidad en relación al Programa de Eliminación Voluntaria, el cual consiste en la promoción de eliminación voluntaria de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad; asimismo, ha identificado determinados requisitos y exigencias contenidos en el TUPA las cuales estarían contraviniendo las normas de alcance nacional conforme el adjunto Anexo I PRESUNTAS BARRERAS BUROCRATICAS, contenido en siete (07) folios, referidas a los Procedimiento N° PE 1027344C1 "Licencia de Funcionamiento par edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo", Procedimiento N° PE 102730761 "Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio", Procedimiento N° PE 102735B77 "Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto", Procedimiento N° PE 102735FC9 "Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto", Procedimiento N° PE 1027344C1 "Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo", Procedimiento N° PE 102738869 "Licencia de funcionamiento para mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales", Procedimiento N° PE 102734ABB "Licencia de funcionamiento para cecionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio", Procedimiento N° PE 10273750E "Licencia de funcionamiento para cecionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto", Procedimiento N° PE 10273BF60 "Licencia de funcionamiento para cecionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto", Procedimiento N° PA 1898E36E "Licencia de edificación – modalidad B", Procedimiento N° PA 1898FDA0 "Licencia de edificación - modalidad C", Procedimiento N° PA 189888DD "Licencia de edificación - modalidad C", Procedimiento N° PA 18985A05 "Licencia de habilitación urbana - modalidad B,C o D", Procedimiento N° PA 18989359 "Modificación de habilitación urbana modalidades B, C y D";

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Sandia

Que, el Decreto Legislativo n.° 1256, aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, la misma que faculta a INDECOPI, que a través de su Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas y de las Secretaría Técnicas Regionales de Eliminación de Barreras Burocráticas, a realizar acciones de investigación, inspecciones y/o acciones de supervisión para identificar barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad;

Que, con informe n.° 033-2025-MPS/SGDEL/APREC/RACHR, el Área de Promoción, Regulación Empresarial y Comercialización alcanza el proyecto de modificación de los Procedimientos Administrativos N° PE 1027344C1, N° PE 102730761, N° PE 102735B77, N° PE 102735FC9, N° PE 1027344C1, N° PE 102738869, N° PE 102734ABB, N° PE 10273750E, N° PE 10273BF60, N° PA 1898E36E, N° PA 1898FDA0, N° PA 189888DD, N° PA 18985A05 y N° PA 18989359 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Sandia, identificados en el oficio n.° 0687-2025/INDECOPI-SRB, los cuales contendrían barreras burocráticas ilegales sustentados en el marco legal vigente; por lo que, correspondería su aprobación mediante Decreto de Alcaldía en mérito al numeral 44.5 del artículo 44° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS;

Que, mediante opinión legal n.° 348-2025/MPS-AJ, la oficina de asesoría jurídica, opina porque mediante Decreto de Alcaldía, se disponga la eliminación de las barreras burocráticas, encontradas en el Anexo I PRESUNTAS BARRERAS BUROCRATICAS, referidas a los Procedimientos N° PE 1027344C1, N° PE 102730761, N° PE 102735B77, N° PE 102735FC9, N° PE 1027344C1, N° PE 102738869, N° PE 102734ABB, N° PE 10273750E, N° PE 10273BF60, N° PA 1898E36E, N° PA 1898FDA0, N° PA 189888DD, N° PA 18985A05 y N° PA 18989359, contenidas en el Oficio 0687-2025/INDECOPI-SRB, el Secretario Técnico Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI. que tienen que ser retirados del TUPA institucional vigente;

Que, el Artículo 39° del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, señala en su artículo 39.3 que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente;

Que, estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones y competencias conferidas en la Ley n.° 27972, Orgánica de Municipalidades, lo dispuesto en el numeral 44.5 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Oficio n.° 0687-2025/INDECOPI-SRB; contando además, con la conformidad de las Gerencias de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas, Asesoría Jurídica y la visacion de la Gerencia Municipal, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20 numeral 6) de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero. - APROBAR, la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Sandia, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 013-2022-MPS/CM, cumpliendo con eliminar las Barreras Burocráticas ilegales en los Procedimiento Administrativo n.° PE 1027344C1, N° PE 102730761, N° PE 102735B77, N° PE 102735FC9, N° PE 1027344C1, N° PE 102738869, N° PE 102734ABB, N° PE 10273750E, N° PE 10273BF60, N° PA 1898E36E, N° PA 1898FDA0, N° PA 189888DD, N° PA 18985A05 y N° PA 18989359, identificados en el Oficio n.° 0687-2025/INDECOPI-SRB; conforme a los Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo. - DISPONER, que las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sandia, que han venido utilizando los requisitos señalados en el anexo antes mencionado, para resolver los procedimientos administrativos a su cargo, deberán dejar de hacerlo a partir de la emisión y publicación del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Oficina General de Administración, Oficina de Imagen institucional realizar las acciones pertinentes, según sus funciones y atribuciones conferidas, para la difusión del presente Decreto de Alcaldía y a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Municipalidad provincia de Sandia, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad (https://munisandia.gob.pe/).

Artículo Cuarto. - El presente Decreto de Alcaldía, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE

ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDIA QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA.

ÁREA DE LA PROMOCIÓN, REGULACIÓN EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN

1) DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
"LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (CON ITSE POSTERIOR)"
CÓDIGO: PE1027344C1

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual, toda persona natural o jurídica, solicita la autorización para el desarrollo de una actividad económica en un
establecimiento determinado con nivel de riesgo bajo. La municipalidad previa presentación de la solicitud determina el nivel de riesgo bajo en función a la matriz de riesgo. Recibida la solicitud, la municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga de manera automática la licencia de funcionamiento. En el plazo de dos (2) días hábiles emite y notifica la licencia de funcionamiento, la cual tiene vigencia indeterminada.
Posteriormente, realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), emite y notifica el certificado ITSE en un plazo máximo de nueve (9) días hábiles. El certificado ITSE se renueva cada dos (2) años.

REQUISITO MODIFICADO Y/O CORREGIDO

1.- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:
a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.
b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.

2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.

3.- Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.

4.- Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:
a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.
b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
c) Cuando se trate de un bien inmueble declarado monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, **EL ADMINISTRADO PRESENTA UNA DECLARACIÓN JURADA DE CONSERVACIÓN DE LA ESTRUCTURA FÍSICA DEL BIEN CULTURAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

2) **DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**
"LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR)"
CÓDIGO: PE102730761

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual, toda persona natural o jurídica, solicita la autorización para el desarrollo de una actividad económica en un
establecimiento determinado con nivel de riesgo medio. La municipalidad previa presentación de la solicitud determina el nivel de riesgo medio en función a la matriz de riesgo. Recibida la solicitud, la municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga de manera automática la licencia de funcionamiento. En el plazo de dos (2) días hábiles emite y notifica la licencia de funcionamiento, la cual tiene vigencia indeterminada.
Posteriormente, realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), emite y notifica el certificado ITSE en un plazo máximo de nueve (9) días hábiles. El certificado ITSE se renueva cada dos (2) años.

REQUISITO MODIFICADO Y/O CORREGIDO

1-. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:
a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.
b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.

2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.

3.- Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.

4.- Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:
a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.
b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
c) Cuando se trate de un bien inmueble declarado monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, **EL ADMINISTRADO PRESENTA UNA DECLARACIÓN JURADA DE CONSERVACIÓN DE LA ESTRUCTURA FÍSICA DEL BIEN CULTURAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

3) **DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**
"LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE PREVIA)"
CÓDIGO: PE102735B77

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual, toda persona natural o jurídica, solicita la autorización para el desarrollo de un negocio en un establecimiento determinado con nivel de riesgo alto. La municipalidad previa presentación de la solicitud determina el nivel de riesgo alto en función a la matriz de riesgo. Recibida la solicitud, la municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y emite el certificado ITSE en un plazo máximo de siete (7) días hábiles. Posteriormente, emite la licencia de funcionamiento en un (1) día hábil. Ambos documentos se notifican en un solo acto. La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada y el certificado ITSE se renueva cada 2 años.

REQUISITO MODIFICADO Y/O CORREGIDO

1.- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:
a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.
b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.

2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.

3.- Croquis de ubicación.

4.- Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.

5.- Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.

6.- Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.

7.- Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.

8.- Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.

9.- Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:
a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.
b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
c) Cuando se trate de un bien inmueble declarado monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, **EL ADMINISTRADO PRESENTA UNA DECLARACIÓN JURADA DE CONSERVACIÓN DE LA ESTRUCTURA FÍSICA DEL BIEN CULTURAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Notas:
1.- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, si es que se trata de documentos presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.

4) **DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**
"LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIA)"
CÓDIGO: PE102735FC9

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual, toda persona natural o jurídica, solicita la autorización para el desarrollo de un negocio en un establecimiento determinado con nivel de riesgo muy alto. La municipalidad previa presentación de la solicitud determina el nivel de riesgo muy alto en función a la matriz de riesgo. Recibida la solicitud, la municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y emite el certificado ITSE en un plazo máximo de siete (7) días hábiles. Posteriormente, emite la licencia de funcionamiento en un (1) día hábil. Ambos documentos se notifican en un solo acto. La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada y el certificado ITSE se renueva cada 2 años.

REQUISITO MODIFICADO Y/O CORREGIDO

1.- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:
a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.
b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.

2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.

3.- Croquis de ubicación.

4.- Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.

5.- Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.

6.- Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.

7.- Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.

8.- Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.

9.- Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:
a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.
b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
c) Cuando se trate de un bien inmueble declarado monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, **EL ADMINISTRADO PRESENTA UNA DECLARACIÓN JURADA DE CONSERVACIÓN DE LA ESTRUCTURA FÍSICA DEL BIEN CULTURAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Notas:
1.- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, si es que se trata de documentos presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.

5) DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
"LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADO DE ABASTOS, GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (CON ITSE PREVIA)"
CÓDIGO: PE102738869

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual, toda persona natural o jurídica, solicita la autorización en forma corporativa para el desarrollo de un negocio en mercados de abastos, galerías y centros comerciales, a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los representa o la junta de propietarios. La municipalidad previa presentación de la solicitud determina el nivel de riesgo muy alto en función a la matriz de riesgo. Recibida la solicitud, la municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y emite el certificado ITSE en un plazo máximo de siete (7) días hábiles. Posteriormente, emite la licencia de funcionamiento en un (1) día hábil. Ambos documentos se notifican en un solo acto. La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada y el certificado ITSE se renueva cada 2 años. Los módulos, puestos o stand, pueden a su vez optar por contar con licencia de funcionamiento individual, cuyo trámite depende de la clasificación del nivel de riesgo que determine la municipalidad según la matriz de riesgo.

REQUISITO MODIFICADO Y/O CORREGIDO

1.- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:
a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.
b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.

2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.

3.- Croquis de ubicación.

4.- Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.

5.- Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.

6.- Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.

7.- Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.

8.- Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.

9.- Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:
a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.
b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
c) Cuando se trate de un bien inmueble declarado monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, **EL ADMINISTRADO PRESENTA UNA DECLARACIÓN JURADA DE CONSERVACIÓN DE LA ESTRUCTURA FÍSICA DEL BIEN CULTURAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Notas:
1.- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, si es que se trata de documentos presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.

6) DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior)"

CÓDIGO: PE102734ABB

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual, un tercero, persona natural o jurídica, solicita la autorización para el desarrollo de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento con nivel de riesgo medio que ya cuenta con licencia de funcionamiento. La municipalidad previa presentación de la solicitud determina el nivel de riesgo medio en función a la matriz de riesgo. Recibida la solicitud, la municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga de manera automática la licencia de funcionamiento. En el plazo de dos (2) días hábiles emite y notifica la licencia de funcionamiento, la cual tiene vigencia indeterminada. Posteriormente, realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), emite y notifica el certificado ITSE en un plazo máximo de nueve (9) días hábiles. El certificado ITSE se renueva cada dos (2) años.

REQUISITO MODIFICADO Y/O CORREGIDO

1.- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:
a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.
b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.

2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.

3.- Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.

4.- Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:
a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.
b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
c) Cuando se trate de un bien inmueble declarado monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, **EL ADMINISTRADO PRESENTA UNA DECLARACIÓN JURADA DE CONSERVACIÓN DE LA ESTRUCTURA FÍSICA DEL BIEN CULTURAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Notas:
1.- No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolla alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establece el Ministerio de la Producción, si no se afectan las condiciones de seguridad del establecimiento

7) DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
"LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE PREVIA)"
CÓDIGO: PE10273750E

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual, un tercero, persona natural o jurídica, solicita la autorización para el desarrollo de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento con nivel de riesgo alto que ya cuenta con licencia de funcionamiento. La municipalidad previa presentación de la solicitud determina el nivel de riesgo alto en función a la matriz de riesgo. Recibida la solicitud, la municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y emite el certificado ITSE en un plazo máximo de siete (7) días hábiles. Posteriormente, emite la licencia de funcionamiento en un (1) día hábil. Ambos documentos se notifican en un solo acto. La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada y el certificado ITSE se renueva cada 2 años.

REQUISITO MODIFICADO Y/O CORREGIDO

1.- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:
a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.
b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.

2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.

3.- Croquis de ubicación.

4.- Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.

5.- Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.

6.- Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.

7.- Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.

8.- Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.

9.- Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:
a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.
b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
c) Cuando se trate de un bien inmueble declarado monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, **EL ADMINISTRADO PRESENTA UNA DECLARACIÓN JURADA DE CONSERVACIÓN DE LA ESTRUCTURA FÍSICA DEL BIEN CULTURAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Notas:
1.- No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolla alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establece el Ministerio de la Producción, si no se afectan las condiciones de seguridad del establecimiento.

2.- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas, en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.

8) **5) DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**
"LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIA)"
CÓDIGO: PE10273BF60

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual, un tercero, persona natural o jurídica, solicita la autorización para el desarrollo de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento con nivel de riesgo muy alto que ya cuenta con licencia de funcionamiento. La municipalidad previa presentación de la solicitud determina el nivel de riesgo muy alto en función a la matriz de riesgo. Recibida la solicitud, la municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y emite el certificado ITSE en un plazo máximo de siete (7) días hábiles. Posteriormente, emite la licencia de funcionamiento en un (1) día hábil. Ambos documentos se notifican en un solo acto. La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada y el certificado ITSE se renueva cada 2 años.

REQUISITO MODIFICADO Y/O CORREGIDO

1.- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:
a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.
b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.

2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.

3.- Croquis de ubicación.

4.- Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.

5.- Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.

6.- Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.

7.- Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.

8.- Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.

9.- Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:
a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.
b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
c) Cuando se trate de un bien inmueble declarado monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, **EL ADMINISTRADO PRESENTA UNA DECLARACIÓN JURADA DE CONSERVACIÓN DE LA ESTRUCTURA FÍSICA DEL BIEN CULTURAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Notas:
1.- No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolla alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establece el Ministerio de la Producción, si es que no se afectan las condiciones de seguridad del establecimiento.
2.- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trata de documentos presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.

AREA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

1) DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

"LICENCIA DE EDIFICACIÓN - Modalidad B"
Código: PA1898E36E

Descripción del procedimiento

Se acogen las edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a cinco (05) pisos, siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m2 de área

PLAZO DE ATENCIÓN MODIFICADO Y/O CORREGIDO

Están sujeto a **CALIFICACIÓN CON APROBACIÓN AUTOMÁTICA SIN PLAZO DE ATENCIÓN**.

BASE LEGAL

ARTICULO	DENOMINACION	TIPO	NUMERO	FECHA DE PUBLICACION
58, 61, 64 y 69	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.	Decreto Supremo	029	04/11/2019
	Anexo N° 01 (064 Ficha TUPA PA LE Mod B) (066 Ficha TUPA PA LE Mod B) (068 Ficha TUPA PA LE Mod B) (070 Ficha TUPA PA LE Mod B) (072 Ficha TUPA PA LE Mod B)	Decreto Supremo	146-2023-PCM	23/12/2023

2) DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

"LICENCIA DE EDIFICACIÓN - Modalidad C"

Código: PA1898FDA0

Descripción del procedimiento

Se acogen las edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, quinta o condominios, que incluyan vivienda multifamiliar de más, de cinco (05) pisos
o de 3,000 m² de área techada. para efectos del reglamento, el conjunto residencial se encuentra comprendido en la figura del condominio.
Las edificaciones para fines diferentes de vivienda a excepción de las previstas en la modalidad D.
Las edificaciones de uso mixto con vivienda.
Las edificaciones para fines diferentes de vivienda a excepción de las previstas en la modalidad d.
Las intervenciones que se desarrollen en predios, que constituyan parte integrante del patrimonio cultural de la nación, declarados por el ministerio de cultura.
Las edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos, que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m² de área techada.
Las edificaciones para mercados que cuentan con un máximo de 15,000 m² de área techada.
Los locales para espectáculos deportivos de hasta 20,000 ocupantes.

PLAZO DE ATENCIÓN MODIFICADO Y/O CORREGIDO

Están sujeto a **CALIFICACIÓN CON APROBACIÓN AUTOMÁTICA SIN PLAZO DE ATENCIÓN**.

BASE LEGAL

ARTICULO	DENOMINACION	TIPO	NUMERO	FECHA DE PUBLICACION
58, 61, 64 y 69	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.	Decreto Supremo	029-2019-vivienda	04/11/2019
-	El Anexo N° 01 (076 Ficha TUPA PA LE Mod C) (078 Ficha TUPA PA LE Mod C) (080 Ficha TUPA PA LE Mod C) (082 Ficha TUPA PA LE Mod C) (084 Ficha TUPA PA LE Mod C) (086 Ficha TUPA PA LE Mod C) (088 Ficha TUPA PA LE Mod C) (090 Ficha TUPA PA LE Mod C) (092 Ficha TUPA PA LE Mod C) (094 Ficha TUPA PA LE Mod C) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.	Decreto Supremo	146–2023-PCM	23/12/2023

3) **DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**
"LICENCIA DE EDIFICACIÓN - Modalidad D "

Código: PA189888DD

Descripción del procedimiento

Se acogen las edificaciones para fines de industria.
Las edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos, que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m² de área techada.
Las edificaciones para mercados que cuenten con más de 15,000 m² de área techada.
Locales de espectáculos deportivos de más de 20,000 ocupantes.
Las edificaciones para fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transporte.

PLAZO DE ATENCIÓN MODIFICADO Y/O CORREGIDO

Están sujeto a **CALIFICACIÓN CON APROBACIÓN AUTOMÁTICA SIN PLAZO DE ATENCIÓN**.

BASE LEGAL

ARTICULO	DENOMINACION	TIPO	NUMERO	FECHA DE PUBLICACION
58, 61, 64 y 69	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.	Decreto Supremo	029-2019-vivienda	04/11/2019
-	El Anexo N° 01 (096 Ficha TUPA PA LE Mod D) (098 Ficha TUPA PA LE Mod D) (100 Ficha TUPA PA LE Mod D) (102 Ficha TUPA PA LE Mod D) (104 Ficha TUPA PA LE Mod D) (106 Ficha TUPA PA LE Mod D) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.	Decreto Supremo	146-2023-PCM	23/12/2023

4) DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

"LICENCIA DE HABILITACION URBANA MODALIDADES "B, C o D" (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)"

Código: PA18985A05

Descripción del procedimiento

-En la modalidad "B" pueden acogerse: a) Las unidades prediales de uso residencial no mayores de cinco (5) ha. que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único, siempre y cuando no esté afecto al Plan Vial Provincial o Metropolitano. b) La modificación del proyecto de habilitación urbana que corresponda a alguna etapa de un proyecto integral aprobado con anterioridad o que tenga el plazo vencido.
-En la modalidad "C" pueden acogerse: a) Que se vayan a ejecutar por etapas con sujeción a un proyecto integral. b) Con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes. c) Con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas. d) Todas las demás habilitaciones urbanas que no se encuentren contempladas en las modalidades "A" y "B", como aquellas a ejecutarse sobre predios que constituyan parte
integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, áreas naturales protegidas, su zona de amortiguamiento y en ecosistemas frágiles.
-En la modalidad "D" pueden acogerse a) De predios que no colinden con áreas urbanas o colinden con predios que cuenten con proyectos de habilitación urbana aprobados y no ejecutados, por tanto, requiere de la formulación de un planeamiento integral. b) De predios que colinden con zonas arqueológicas, con bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o, con Áreas Naturales Protegidas. c) Con o sin construcción simultánea, para fines de Industria, Comercio y Usos Especiales (OU).

PLAZO DE ATENCIÓN MODIFICADO Y/O CORREGIDO

Están sujeto a **CALIFICACIÓN CON APROBACIÓN AUTOMÁTICA SIN PLAZO DE ATENCIÓN**.

BASE LEGAL

ARTICULO	DENOMINACION	TIPO	NUMERO	FECHA DE PUBLICACION
18	Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.	Decreto Supremo	006-2017-vivienda	27/02/2017
19,22 y 26	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.	Decreto Supremo	029-2019-VIVIENDA	04/11/2019
	El Anexo N° 01 (04. FORMATO TUPA. HU) (06. FORMATO TUPA. HU) (08. FORMATO TUPA. HU) (10. FORMATO TUPA. HU) (12. FORMATO TUPA. HU) (16. FORMATO TUPA. HU) (18. FORMATO	Decreto Supremo	146-2023-PCM	23/12/2023

	TUPA. HU) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.			

5) DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

"MODIFICACIÓN DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDADES B, C Y D (revisores urbanos)"

Código: PA18989359

Descripción del procedimiento

Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, antes o después de su ejecución. En este caso, la aprobación se solicita en el procedimiento administrativo de Recepción de Obras con variaciones. En caso se solicite la modificación no sustancial antes de su ejecución, ésta se tramita de acuerdo a la modalidad en la que fue aprobada la licencia. En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma. Para estos efectos, además del FUHU debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del derecho de tramitación de la licencia ante la Municipalidad.

Para las modalidades B, C y D con evaluación previa por los Revisores Urbanos, el administrado presenta a la Municipalidad respectiva el Informe Técnico Favorable acompañado de los requisitos de la modalidad correspondiente, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación de la modificación del proyecto. El cargo de ingreso constituye la licencia, previo pago del derecho de tramitación correspondiente.

PLAZO DE ATENCIÓN MODIFICADO Y/O CORREGIDO

Están sujeto a **CALIFICACIÓN CON APROBACIÓN AUTOMÁTICA SIN PLAZO DE ATENCIÓN**.

BASE LEGAL

ARTICULO	DENOMINACION	TIPO	NUMERO	FECHA DE PUBLICACION
28	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.	Decreto Supremo	029-2019-VIVIENDA	04/11/2019
-	El Anexo N° 01 (21. FORMATO TUPA. HU) (23. FORMATO TUPA. HU) (25. FORMATO TUPA. HU) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.	Decreto Supremo	146-2023-PCM	23/12/2023